

Contrato 015/18

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ERNESTO MATA RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

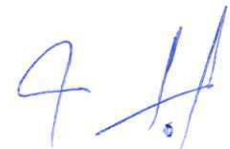
DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DEL "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 26 veintiséis de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-007/18, en adelante "LA LICITACIÓN", para la contratación de Servicios de Seguridad Privada para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1.
- 1.3 Que el pasado 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas físicas y/o jurídicas: Seguridad Privada Mazagle S.A. de C.V.; Servicios Especializados en Seguridad y Custodia S.A. de C.V.; y Agencia Central de Inteligencia y Seguridad Privada S.A. de C.V.
- 1.4 Que el pasado 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho por el acuerdo CA/2018/SE-06/01 del comité de adquisiciones del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, se suspendió el fallo de "LA LICITACIÓN", reanudándose el 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.5 Que por resolución de 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó el proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-CC-007/18, para la Contratación del Servicio de Seguridad Privada a Seguridad Privada Mazagle S.A. de C.V.
- 1.6 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 2811 de la calle Rinconada del Agua, en la colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

2. DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR":

- 2.1 Que es una persona jurídica, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.



- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local sin concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-007/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado [REDACTED]
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **NZ-ELIMINADO 7**
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la prestación por parte de "EL PRESTADOR" de Servicios de Seguridad Privada, a que se refiere "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte integral de éste contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será de las 00:01 horas del día 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho a las 24:00 horas del día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar el servicio de seguridad privada en los siguientes domicilios:

Unidad Académica Chapala: Libramiento Chapala-Ajijic #200, 45900 Chapala, Jal.

Unidad Académica Cocula: Calle Tecnológico # 1000 Col. Lomas de Cocula, C.P 48500 Cocula, Jal.

Unidad Académica La Huerta: Avenida Rafael Palomera 161, El Maquey, 48850 La Huerta, Jal.

Unidad Académica Lagos de Moreno: Libramiento Tecnológico No. 5000, Colonia Portugalejo de los Romanes, 47480 Lagos de Moreno, Jal.

Unidad Académica Mascota: Carretera Ameca-Mascota km. 100, Chan Rey, Mascota, Jal.

Unidad Académica Puerto Vallarta: Corea del Sur 600, Lomas del Coapinole, 48338 Puerto Vallarta, Jal.

Unidad Académica Tequila: Doctor Joel Magallanes 501, Lomas del Paraíso, 46400 Tequila, Jal.

Unidad Académica Zapopan: Camino Arenero 1101, El Bajío, 45019 Zapopan, Jal.

Dirección General: Rinconada de Agua 2811, Rinconada del Bosque, 44530 Guadalajara, Jal.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR" por todos los servicios que le fueron adjudicados en la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-007/18 la cantidad establecida por "EL PRESTADOR" en su propuesta de participación, cantidad que asciende a un

gran total de \$ 3,076,320.00 (TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO”, reconoce y se obliga a pagar mensual mente al “EL PRESTADOR”, la cantidad de \$512,720.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos, por los Servicios de Seguridad Privada prestados en la Dirección General y la Unidades Académicas Chapala, Cocula, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tequila y Zapopan del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

El pago a que se refiere esta cláusula será efectuado por “EL INSTITUTO” a los 5 días naturales después de la entrega que haga “EL PRESTADOR” del Servicio de Seguridad Privada a “EL INSTITUTO” siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-007/18 y señalados en la cláusula segunda de éste contrato, previo la entrega de la factura correspondiente por “EL PRESTADOR”.

SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR” informará a “EL INSTITUTO” de manera bimestral el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, caso contrario “EL INSTITUTO” retendrá el pago correspondiente hasta que “EL PRESTADOR” demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- “EL PRESTADOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” una garantía para el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o efectivo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de este contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” bajo ninguna circunstancia podrá subcontratar los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” NO RECONOCE RELACIÓN LABORAL alguna con las personas que “EL PRESTADOR” asigne para los trabajos realizados dentro de las instalaciones del Instituto, por lo que releva a este de toda responsabilidad laboral, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo a la Vivienda de los Trabajadores, o cuales quiera otra autoridad laboral.

“EL PRESTADOR” se obliga a cubrir las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal a su cargo para la prestación del Servicio de Seguridad Privada y a entregar al “EL INSTITUTO” de forma mensual, constancia de los pagos mensuales y de la liquidación final.

DÉCIMA.- INASISTENCIAS.- En caso de que el personal a su cargo no se presente al turno correspondiente “EL PRESTADOR” deberá cubrir el servicio en un máximo de 2 dos horas, de lo contrario se contabilizará como inasistencia.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- En caso de inasistencias por parte del personal que prestará el Servicio de Seguridad Privada a cargo de “EL PRESTADOR” se aplicará una pena convencional sobre el importe mensual de facturación establecido en la cláusula tercera de éste contrato conforme a la siguiente tabla:

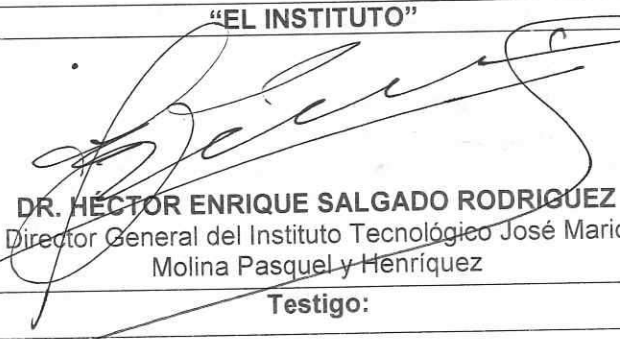



INASISTENCIAS EN EL MES	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO A 10 DIEZ INASISTENCIAS	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE INASISTENCIAS	5% CINCO POR CIENTO

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” y con responsabilidad para “EL PRESTADOR” la inasistencia en 21 veintiún ocasiones o más del personal a su cargo, supuesto en el que “EL PRESTADOR” pagará a “EL INSTITUTO” además de los porcentajes establecidos en la tabla

anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula cuarta de éste contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 25 de Mayo de 2018.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. ERNESTO MATA RODRIGUEZ Representante legal de Seguridad Privada Mazagle S.A. de C.V.
Testigo:	Testigo:
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."